



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INMV-DNAR-16- 0004237

Ab. Suad Manssur Villagrán
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que "las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley"; y que el Título III de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que el literal d) del Artículo 431 de la Ley de Compañías señala que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros ejercerá la vigilancia y control de las bolsas de valores y sus demás entes, en los términos de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero).

Que el tercer inciso del artículo 432 del mismo cuerpo legal determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, aprobará de forma previa, todos los actos societarios y ejercerá la vigilancia y control de las compañías emisoras de valores que se inscriban en el Catastro Público del mercado de valores; así como de las demás sociedades reguladas por la Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero).

Que el artículo 1 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) establece que el ámbito de aplicación de esa Ley abarca el mercado de valores en sus segmentos bursátil y extrabursátil, las bolsas de valores, las asociaciones gremiales, las casas de valores, las administradoras de fondos y fideicomisos, las calificadoras de riesgo, los emisores, las auditoras externas y demás participantes que de cualquier manera actúen en el mercado de valores.

Que el artículo 33 de la Ley de Compañías señala, entre varios actos societarios, que el aumento de capital, se sujetará a las solemnidades establecidas por la Ley para la fundación de la compañía según su especie.

Que mediante escritura pública otorgada el 2 de septiembre de 1969 en la Notaría Cuarta del cantón Guayaquil se aprobó la constitución de la **CORPORACIÓN CIVIL BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL** bajo la denominación de **BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL C.A.** y se inscribió ese acto societario en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 29 de septiembre de 1969.

Que la disposición transitoria primera de la Ley de Mercado de Valores, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 199 de 28 de mayo de 1993, dispuso: "*Las bolsas de valores que actualmente funcionen en el país, podrán continuar operando como tales pero deberán ajustar su estructura y funcionamiento a la nueva naturaleza y requerimientos establecidos en esta Ley. Para este efecto se autoriza su transformación a corporaciones civiles y a amortizar sus acciones a su valor patrimonial o de mercado, el que fuese mayor.*"

Con fundamento en la disposición transitoria primera de la Ley de Mercado de Valores, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 199 de 28 de mayo de 1993, mediante escritura pública otorgada el 18 de abril de 1994 en la Notaría Décimo Séptima del cantón Guayaquil, la **BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL C.A.** se transformó en la

70



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

CORPORACIÓN CIVIL BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL, y se inscribió ese acto en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 28 de abril de 1994.

Que las disposiciones transitorias tercera y cuarta de la "Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil" (publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 249 de 20 de mayo de 2014); y resolución nro. 230-2016-V expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera (publicada en Registro Oficial No. 755 de 16 de mayo de 2016), se normó sobre la transformación de las bolsas de valores de corporaciones civiles a sociedades anónimas.

Que con fundamento en la disposición transitoria tercera de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 249 de 20 de mayo de 2014, mediante escritura pública otorgada el 13 de julio de 2016 en la Notaría Sexta del cantón Guayaquil, la **CORPORACIÓN CIVIL BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL** se transformó en la **BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. BVG**.

Que la **CORPORACIÓN CIVIL BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL** se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo el nro. 94.2.3.01.

Que la compañía **CONSULTORA PANAMERICAN MARTINEZ Y ASOCIADOS CONMARTINEZ C LTDA** (auditora externa inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo el No. 2015.G.14 001723) realizó la valoración de las cuotas patrimoniales con estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2015 y con los criterios de valoración adoptados por la asamblea general de los miembros de la Corporación Civil Bolsa de Valores, celebrada el 8 de junio de 2016.

Que en sesión realizada el 27 de junio de 2016 la Asamblea General Extraordinaria de Miembros de la Corporación Civil Bolsa de Valores de Guayaquil, aprobó, entre varios puntos, lo siguiente: **a)** El informe de valoración de cuotas patrimoniales elaborado por la compañía **CONSULTORA PANAMERICAN MARTÍNEZ Y ASOCIADOS CONMARTINEZ C.LTDA.** de fecha junio 17 de 2016, que determinó que el valor patrimonial de la supradicha corporación es de US\$5'849.675. Al dividir este valor entre sus 21 miembros, le correspondería, a cada uno una cuota patrimonial de US\$278.555.99; **b)** Que ese valor será el equivalente a las acciones que se le entregarán a cada miembro, y que ese número cumple con el límite de propiedad individual de hasta el 5% del capital accionario que deberá tener cada uno de ellos, en calidad de accionistas, una vez que se apruebe la transformación; y, **c)** Aprobar el estatuto social que regirá a la sociedad anónima **BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. BVG**.

Que mediante escritura pública otorgada el 13 de julio de 2016 en la Notaría Sexta del cantón Guayaquil, se celebró la transformación de esa corporación civil sin fines de lucro en la sociedad anónima **BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. BVG**.

Que el 18 de julio de 2016 el Ab. Rodolfo Kronfle Akel, Presidente de la **CORPORACIÓN CIVIL BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL**, con el patrocinio del Ab. Ricardo Gallegos, solicitó la aprobación de la transformación de esa corporación civil sin fines de lucro en la sociedad anónima **BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. BVG**, y del estatuto social que regirá a esa compañía, para lo cual presentó cuatro testimonios de la escritura pública otorgada el 13 de julio de 2016, en la Notaría Sexta del cantón Guayaquil, que contiene los mencionados actos.

Que en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes, la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable para



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

la aprobación de la transformación de la **CORPORACIÓN CIVIL BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL** en la sociedad anónima **BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. BVG**.

Que en el segundo inciso del artículo 3 de la resolución No. SCVS-INMV-DNFCDN-15-009, publicada en el Registro Oficial 530 del 25 de junio de 2015 se dispuso que al día hábil siguiente de la publicación de la información y de los actos en la página web institucional, el participante del mercado de valores relacionado con dicha información o actos deba publicarlos en su página web.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Compañías y la Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero),

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la transformación de la **CORPORACIÓN CIVIL BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL** en la sociedad anónima **BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. BVG**, y el estatuto social que registrará a esa compañía, que tendrá un capital autorizado de once millones seiscientos noventa y nueve mil trescientos diez dólares de los Estados Unidos de América (USD\$11'699.310), y un capital suscrito y pagado de cinco millones ochocientos cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (USD\$5'849.655), dividido en cinco millones ochocientos cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, de conformidad con los términos constantes de la escritura pública otorgada el 13 de julio de 2016 en la Notaría Sexta del cantón Guayaquil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se notifique al representante legal de la **CORPORACIÓN CIVIL BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL**, con el contenido de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se publiquen la presente resolución y el extracto de la respectiva escritura en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el representante legal de la **CORPORACIÓN CIVIL BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL** publique la presente resolución y el extracto en la página web de su representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Tercero de la presente resolución, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que se procedan a efectuar las siguientes anotaciones: **a)** que la Notaría Cuarta del cantón Guayaquil tome nota del contenido de la presente resolución, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución otorgada el 2 de septiembre de 1969; **b)** que la Notaría Décimo Séptima del cantón Guayaquil tome nota del contenido de la presente resolución, al margen de la matriz de la escritura pública otorgada el 18 de abril de 1994; **c)** que la Notaría Sexta del cantón Guayaquil tome nota del contenido de la presente resolución, al margen de la matriz de la escritura pública otorgada el 13 de julio de 2016. y, **d)** que dichos funcionarios sienten en las copias respectivas las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil inscriba la escritura pública de transformación otorgada el 13 de julio de 2016 en la Notaría Sexta del

105



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

cantón Guayaquil, y la presente resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la escritura pública de transformación de la **CORPORACIÓN CIVIL BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL** en la sociedad anónima **BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. BVG** y sienta las razones respectivas; y remita constancia del cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo a esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota del contenido de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, al margen de la inscripción de la **CORPORACIÓN CIVIL BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL** y sienta razón de la misma, una vez cumplido lo dispuesto en los artículos quinto y sexto que preceden.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros a

27 JUL 2016

Ab. Suad Manssur Villagrán
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RES/MTA/LCC/SJB
Trámite No. 27570-0
Exp. 4900
RUC No. 0992356774001